



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2022-00052, promovido por CAMILO ANTONIO BLANCO BERMEJO, en contra de LIGIA ESTHER RANGEL CABRERA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto de secuestro. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 09 de octubre de 2023



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.- Sabanalarga. Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00052
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO BLANCO BERMEJO
DEMANDADO: LIGIA ESTHER RANGEL CABRERA

ASUNTO

Corregir auto de fecha 17 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y el auto de la fecha 17 de julio de 2023 se evidencia que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en el resuelve, esto de acuerdo con el artículo 286 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de 17 de julio de 2023 en el sentido que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en la parte resolutive, donde se establece que “Decrétese el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.045-18883, de propiedad de la demandada LIGIA ESTHER RANGEL CABRERA, identificada con la C.C. No. 44.190.757, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como lo informo la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Como consecuencia, se nombrará a Johanna Villalba Salamanca, identificada con C.C No. 44.192.244, tarjeta profesional No: 200.549 del CSJ, dirección: carrera 15ª No. 30-111 como secuestre de este proceso, así mismo se comisiona a la ALCALDÍAMUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO, SIN FACULTADES PARA FIJARLE HONORARIOS AL SECUESTRE, para la práctica de la diligencia. Líbrese por secretaria del Despacho Comisorio correspondiente.”

Siendo correcto: “Decrétese el secuestro **de la cuota parte del bien inmueble que le corresponde a la demandada, LIGIA ESTHER RANGEL CABRERA**, identificada con la C.C. No. 44.190.757, el cual se encuentra embargado, consistente en un Lote de terreno constante de 4 hectáreas 6750 M2, denominado cuatro caminos, ubicado en jurisdicción del municipio de Manatí, el cual hace parte de un globo de mayor extensión



denominado cuatro caminos, cuyos linderos son: NORTE, predio que es o fue de Edgardo Manotas y Costas del Embalse del Guájaro; ESTE, predio que es o fue de Edgardo Manotas y carretable en medio, frente a la Otra parte del potrero Cuatro Camino; SUR, predio que es o fue de Efigenia MEJÍA; OESTE, predio que es o fue de Efigenia Mejía. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 045-18883, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico.

SEGUNDO: Las demás decisiones quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 10 de octubre de 2023
Notificado por estado N.º 0142

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c623a19ff04f51ef1b6b593d66b701551acbb1365e9532748c6f223582b08526**

Documento generado en 09/10/2023 04:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>